

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0992  
(21 DE ABRIL DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300004032 de 12/01/2016, la señora MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO, identificada con la cedula N° 26.501.519 de Gigante; con dirección de notificación en la calle 2 C N° 9 - 51 de Gigante; quien solicito concesión de aguas de la fuente hídrica de uso público denominada Qda. La Guandinosa, para fines de surtir el abrevadero de ganado y el uso doméstico en su predio denominado Corinto Lote 5, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 57380 y cedula catastral N° 41306002000010003042, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante - Huila.

El día 18 de enero de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 28 de marzo de 2016. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 28 de marzo de 2016 según radicado N°20163300054312 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 28/03/2016 y desfijado del 11 de abril de 2016. Constancia de publicación del 12 de marzo de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Gigante entre los días 29 de marzo de 2016 al 11 de abril de 2016, según constancia rad 20163300069552 de 15 de abril de 2016.

El 18 de abril de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 210 del 19 de abril de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se reviso los usos del recurso en el predio, la disponibilidad hídrica en la fuente, usuarios en el sector. Se practicó visita al predio Corinto Lote N° 5, ubicado alrededor de las Coordenadas planas X 839009 y Y 757020 a 943 msnm, predio que cuanta con un área de 3.5 has, de las cuales se cuenta con una explotación Piscícola actualmente de un lago de 0.5 has, proyectándose su área a 3.0 has, área que actualmente está en potreros de pastos mejorados y naturales.

La captación se realiza sobre la fuente Qda. Guandinosa en el punto referenciado X 840342 y Y 755927 a 1010 msnm, a margen derecha, de forma artesanal, conducción en canal, el cual inicialmente es en concreto en una longitud aproximada de 160 mts, en canal de 0.90 X 0.60 mts, presentando en dicho sector un caudal de 270.0 lit/seg, luego en tierra en un recorrido de unos 380 mst, donde luego se bifurca para surtir diferentes usuarios como: Estación Piscícola -UNAP, Acueducto de Pueblo Nuevo, Acueducto del colegio Normal, Granja de fedecacao, Predio Corinto, en el cual se incluye el lote de la usuaria en trámite, La Piscícola Santa Helena, predio Villa Maria, el predio de Carlos Abila, entre otros.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Los descoles luego de su uso del recurso llegan nuevamente a la fuente a través del afluente el Arado.

La fuente en el sector de la captación, presenta al momento de la visita un caudal de 1.63 M3/seg, en temporada de lluvias frecuentes en la parte alta y esporádicas en el sector.

De acuerdo a la demanda del recurso que se planteada por el usuario, esta se estima en un caudal de 9.0 lps, para el uso en la explotación piscícola, aguas que luego de su uso y tratamiento son vertidas a un drenaje, que pasa por la parte baja del predio y conducen directamente a la Qda. EL arado., caudal determinado así:

USOS	Cantidad (área)	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Explotación piscícola	3 has.	3.0/lit/seg/ha	9.0
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>9.0</b>

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; con el debido cumplimiento de las recomendaciones realizadas, se considera factible la concesión de este recurso.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, con la captación, máxime cuando está en la parte final del canal comunero.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso, no se presentó oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable, de acuerdo a la disponibilidad y la solicitud, otorgar el **permiso de concesión de aguas superficial** de la Qda. La Guandinosa, en un caudal de 9.0 lit/seg, solicitada por la señora MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO, identificada con la cedula N° 26.501.519 de Gigante; con dirección de notificación en la calle 2 C N° 9 - 51 de Gigante; para la producción piscícola en un área de 3 has, en su predio denominado Corinto Lote 5, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 57380 y cedula catastral N° 41306002000010003042, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante - Huila.

El punto de captación sobre la fuente se ubica en las coordenadas planas en el punto referenciado X 840342 y Y 755927 a 1010 msnm, desde la cual se conduce actualmente el agua en canal comunero para surtir los usuarios en el sector..  
(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO**, identificada con la cedula N° 26.501.519 de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

Gigante; de la Quebrada La Guandinosa, en un caudal de 9.0 lit/seg para la producción piscícola en un área de 3 has, en su predio denominado Corinto Lote 5, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante – Huila. El punto de captación sobre la fuente se ubica en las coordenadas planas en el punto referenciado X 840342 y Y 755927 a 1010 msnm, desde la cual se conduce actualmente el agua en canal comunero para surtir los usuarios en el sector.

El caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Explotación piscícola	3 Has	3.0/lit/seg/ha	9.0
<b>TOTAL A OTORGAR en lit/seg</b>			9.0

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la Quebrada La Guandinosa circundante por la vereda Guandinosa del municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente hídrica abastecedora y establecer de forma estable la captación principal sobre la fuente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la obra, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La usuaria debe a sus costas construir la obra predial de derivación y control de caudal; a su vez apoyar con los demás usuarios la gestión y construcción de la obra principal de captación y obra aforadora principal, del canal comunero junto a la fuente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Es necesario reiterar el requerimiento de trámite de concesión de agua a los usuarios como la estación piscícola de la AUNAP, que no ha contado con dicha concesión, y hace el mayor uso del agua en el sector.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

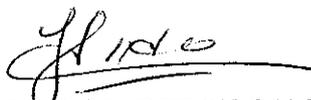
**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO**, identificada con la cedula N° 26.501.519 de Gigante, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-017-2016  
Proyecto: Trojas